

Decreto N° 676, que nombra al Dr. Bienvenido Rodríguez Tejada, Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores
(G. O. N° 9371, del 7 de Junio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 676

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Bienvenido Rodríguez Tejada queda nombrado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 677, que autoriza al Sr. Pedro A. Cueto Peña, a hacer cambios en el nombre de su hija menor Niña A. Cueto Cabrera.
(G. O. N° 9371, del 7 de Junio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 677

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por el señor Pedro Antonio Cueto Peña, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en Luperón, provisto de la Cédula de Identificación Personal N° 411, serie 40, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar el nombre de su hija menor de edad, Dámasa Cueto Cabrera por el de Nidia Altagracia Cueto Cabrera;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido de todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 31 de enero de 1975, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Pedro Antonio Cueto Peña, para que pueda cambiar el nombre de su hija menor de edad Dámasa Cueto Cabrera por el de Nidia Altagracia Cueto Cabrera;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Pedro Antonio Cueto Peña, queda autorizado a cambiar el nombre de su hija menor de edad Dámasa Cueto Cabrera por el de Nidia Altagracia Cueto Cabrera.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional .

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 678, que concede incorporación a la Asociación Agrícola de Co-propietarios "La Chispa".

(G. O. Nº 9372 del 25 de Junio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 678

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 2 de julio de 1920,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Agrícola de Co-propietarios "La Chispa", con domicilio en la Provincia de Pedernales, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de septiembre de 1974. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la in-